



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.66
10 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 66ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 16 de abril de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación)

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relacionados con el
tema 10 del programa

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa)
(continuación)

1. El PRESIDENTE dice que después de celebrar consultas con las partes interesadas se ha decidido que haga la declaración siguiente sobre la situación de los derechos humanos en Colombia:

"La Comisión de Derechos Humanos acoge con satisfacción la inauguración de la Oficina Permanente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Santa Fe de Bogotá. La Comisión acoge con agrado la voluntad del Alto Comisionado y del Gobierno de Colombia de establecer esta oficina demostrada por las negociaciones intensas que desembocaron en la preparación y firma el 29 de noviembre de 1996 del acuerdo de creación de la oficina convenido entre las partes mencionadas. La Comisión hubiera deseado que la oficina se inaugurara más rápidamente y expresa la esperanza de que empiece a trabajar de modo inmediato. Con arreglo a la declaración que hizo el Presidente de la Comisión el 23 de abril de 1996 el mandato de esta oficina es prestar asistencia a las autoridades colombianas en la preparación de políticas y programas de promoción y protección de los derechos humanos, observar la situación relativa a las violaciones de los derechos humanos en el país y preparar informes sobre esta situación para el Alto Comisionado.

La Comisión toma nota igualmente de las actividades desarrolladas por el Gobierno en la esfera de los derechos humanos y de su voluntad de cooperar con los relatores especiales y los grupos de trabajo.

Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos continúa profundamente preocupada al constatar que la situación de violencia endémica y de enfrentamientos armados que afecta numerosas regiones del país ha tenido consecuencias graves para la situación de los derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos está también profundamente preocupada porque constata que continúan cometiéndose millares de violaciones del derecho a la vida y que los "grupos paramilitares" participan cada vez con mayor frecuencia en estos actos. En este conflicto, tanto las fuerzas del Gobierno como los guerrilleros cometen continuamente abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

La Comisión ruega encarecidamente al Gobierno de Colombia que fortalezca el apoyo de las instituciones del Estado a quienes trabajan para defender los derechos humanos.

La Comisión insta a los grupos de guerrilleros de Colombia a que respeten las normas de derecho humanitario internacional y en especial renuncien a los secuestros, la toma de rehenes, las minas antipersonal, las matanzas sin freno y todos los ataques contra la población civil. La población pide que se ponga en libertad por motivos humanitarios a 70 soldados colombianos detenidos por un grupo de guerrilleros desde agosto de 1996.

La Comisión de Derechos Humanos constata que el Gobierno de Colombia ha adoptado medidas para aplicar las normas humanitarias en el conflicto y celebra que continúe cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y que facilite las actividades humanitarias que lleva a cabo el CICR en el país.

La Comisión de Derechos Humanos continúa profundamente preocupada por el gran número de casos de desapariciones mencionados en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34). La aplicación en el ámbito nacional de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas tropieza con muchos obstáculos y el resultado de esta situación es que los responsables no son castigados.

La Comisión de Derechos Humanos pide que se adopten con carácter de urgencia medidas más eficaces legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir y eliminar los actos que desembocan en desapariciones forzadas, según estipula el artículo 3 de la Declaración.

La Comisión de Derechos Humanos continúa preocupada porque la impunidad está alcanzando un nivel alarmante, especialmente en relación con las violaciones que cometen agentes del Estado, las cuales continúan siendo competencia de los tribunales militares; la Comisión alienta al Gobierno de Colombia a proseguir y acabar el proceso de reforma del Código Penal Militar de conformidad con las recomendaciones hechas por el relator temático, en especial las relativas a la exclusión de las violaciones de los derechos humanos, especialmente los crímenes contra la humanidad, de la esfera de competencia de los tribunales militares. La Comisión acoge con satisfacción los progresos importantes realizados en varios casos de violaciones flagrantes de los derechos humanos por el servicio de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación, que realiza investigaciones y formula cargos contra agentes del Estado, guerrilleros y miembros de "grupos paramilitares" responsables de violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario.

La Comisión de Derechos Humanos está también profundamente preocupada al constatar que continúa practicándose la tortura. Las informaciones de que dispone el Comité contra la Tortura indican que todavía no se han incorporado al derecho de Colombia varias de las obligaciones enunciadas en la Convención contra la Tortura. La Comisión pide al Gobierno de Colombia que luche contra el recurso a la tortura y a los malos tratos y contra la impunidad que permite la persistencia de esta situación, como indica en su informe el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1997/7).

La Comisión de Derechos Humanos insta al Gobierno de Colombia a continuar fortaleciendo sus jurisdicciones de derecho común frente a las jurisdicciones de excepción cuyo abuso puede dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos y del derecho a un proceso con las debidas garantías.

La Comisión de Derechos Humanos alienta el trabajo de la Comisión Especial establecida por el Gobierno de Colombia para analizar, seguir y aplicar las recomendaciones de los organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos, pero considera que estas recomendaciones, en especial las de los relatores temáticos y los grupos de trabajo no siempre se aplican de modo suficiente.

La Comisión espera que las actividades de la nueva oficina de derechos humanos en Bogotá contribuyan a mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia y a promover un clima de confianza entre el Gobierno y todos los sectores implicados en el conflicto al impulsar el diálogo constructivo en el que participan las organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil y que, además, prevengan las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

La Comisión de Derechos Humanos pide al Alto Comisionado que en su 54º período de sesiones presente un informe analítico completo sobre la instalación de la oficina y sus actividades y sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Colombia."

2. El Presidente dijo que, después de celebrar consultas, está en condiciones de leer la declaración siguiente donde se constata el consenso a que ha llegado la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Liberia:

"La Comisión de Derechos Humanos, reunida en Ginebra del 10 de marzo al 18 de abril de 1997, recordando la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia, de 24 de abril de 1996, hecha en la 62ª sesión del 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y todas las resoluciones precedentes del Consejo de Seguridad sobre Liberia, en especial la resolución 1041 (1996), de 26 de enero de 1996, acoge con agrado la firma del Acuerdo de Abuja por los dirigentes de las facciones de Liberia y del calendario revisado de aplicación de este acuerdo, elaborado en agosto de 1996. La Comisión acoge igualmente con satisfacción los progresos notables conseguidos en la desmovilización y desarme de las facciones en guerra, de conformidad con el calendario de aplicación que debería culminar en la celebración de elecciones generales en mayo de 1997, e insta a todos los liberianos a que avancen rápidamente por el camino de la reconciliación y del establecimiento de un orden político y democrático viable en el país.

A este fin, la Comisión toma nota con satisfacción de que varios partidos políticos se han inscrito en la Comisión Electoral recientemente reestructurada dirigida por un presidente independiente de todas las facciones y que existen planes para designar a un nuevo jefe y a otros miembros de alta categoría del poder judicial.

La Comisión expresa su sincero agradecimiento a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y a su Grupo de observadores militares encargado de supervisar el Acuerdo de Paz en

Liberia (ECOMOG) y señala que es necesario fortalecer las tropas de mantenimiento de la paz sobre el terreno para que puedan garantizar la seguridad en el país durante las elecciones. En relación con ello, la Comisión pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten a Liberia asistencia técnica y financiera que le permita enfrentarse con la situación humanitaria y que presten al ECOMOG el apoyo logístico y financiero necesario para que pueda cumplir su mandato.

La Comisión expresa, además, su agradecimiento a los Estados que han contribuido hasta ahora al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y pide a los otros Estados que contribuyan generosamente a este Fondo. Expresa igualmente su gratitud a la Organización de la Unidad Africana, a las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional por sus esfuerzos para aportar asistencia humanitaria a Liberia e instaurar la paz en ese país.

La Comisión subraya la necesidad de garantizar la cohesión de las facciones y partidos que actualmente están divididos en función de los grupos étnicos a fin de conseguir que se respeten los términos del Acuerdo de Abuja y de la legislación electoral nacional y alienta al Grupo de los Nueve Estados de África Occidental, que se reúne todos los meses en Monrovia, a que promueva la cohesión entre las facciones e impida todo exceso por su parte.

La Comisión insta al Centro de Derechos Humanos a que después de las elecciones y a petición del Gobierno liberiano preste servicios consultivos y de asistencia técnica que contribuyan a poner nuevamente en marcha las estructuras y mecanismos de protección de los derechos humanos actualmente paralizados y pide al Secretario General que considere enviar observadores internacionales para vigilar las elecciones y la situación general de los derechos humanos en Liberia, por lo menos durante y después de las elecciones.

La Comisión decide continuar considerando la cuestión en relación con el tema 18 del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN RELACIONADOS CON EL TEMA 10 DEL PROGRAMA

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.95 (Situación de los derechos humanos en el Iraq)

3. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución y dice que por desgracia la situación de los derechos humanos en el Iraq no ha mejorado. Por este motivo, el proyecto condena las violaciones masivas y muy graves de los derechos humanos cometidas por el Gobierno y le pide que cumpla las obligaciones que contrajo libremente y que

coopere con los organismos creados por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, especialmente aceptando que el Relator Especial visite de nuevo el Iraq. Se pide igualmente al Gobierno del Iraq que coopere con la Comisión Tripartita a fin de descubrir el paradero y conocer el destino de centenares de personas que continúan estando desaparecidas, entre ellas prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros países víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq y que distribuya de modo equitativo y sin discriminación a la población iraquí los artículos de primera necesidad adquiridos con los ingresos de la venta del petróleo iraquí, en aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y del Memorando de entendimiento acordado con el Secretario General sobre esta cuestión en mayo de 1996.

4. Los numerosos patrocinadores del proyecto esperan que será aprobado sin proceder a votación.

5. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Japón, Estonia y Australia se han agregado a los patrocinadores.

6. El Sr. ALDOURI (Observador del Iraq) quiere afirmar en primer lugar que el proyecto de resolución que se está examinando es un nuevo ejemplo del interés persistente de algunos Estados por politizar la cuestión de los derechos humanos y convertirlos en instrumento de su hegemonía.

7. En el inciso b) del tercer párrafo del preámbulo se mencionan varias resoluciones del Consejo de Seguridad. En relación con la resolución 688 (1991) debe recordarse que el Gobierno del Iraq ha demostrado su completa cooperación con las distintas organizaciones humanitarias que prestan asistencia al pueblo del Iraq. En cuanto a la resolución 687 (1991) el Iraq ha dicho en varias ocasiones que puso en libertad a todos los prisioneros de guerra al finalizar el conflicto, en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja. El Iraq ha aplicado estrictamente esta resolución 687 (1991) y todas las demás resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Kuwait. Por consiguiente, debe concluirse que si algunas Potencias han considerado conveniente mencionar todos estos instrumentos es para sembrar la confusión entre los miembros de la Comisión y justificar el mantenimiento del embargo impuesto al Iraq. En cuanto a la resolución 986 (1995) debe señalarse que casi seis meses después de la entrada en vigor del Memorando de entendimiento firmado con las Naciones Unidas, el pueblo del Iraq espera todavía los víveres que se les debe suministrar. En cuanto a los medicamentos, sólo se ha aceptado el 50% de los encargos hechos por el Iraq y hasta el momento actual no se ha realizado ninguna entrega.

8. En el inciso a) del párrafo 2 se constatan violaciones masivas de los derechos humanos. Estas acusaciones se repiten cada año desde la guerra de agresión llevada a cabo por las fuerzas de la coalición contra el Iraq, sin que nadie intente verificar si tienen fundamento ni determinar si se han realizado progresos en la eliminación de los problemas que impiden la promoción de los derechos humanos en el Iraq. Lo cierto es que los autores de estas acusaciones sólo tienen un objetivo: perjudicar al Iraq, fortalecer las presiones políticas que se ejercen sobre el país y mantener el embargo.

9. En el inciso c) del párrafo 3 se pide al Iraq que coopere con los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas. El representante del Iraq desea afirmar que las autoridades del Iraq cooperan plenamente con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y que no ahorran esfuerzos para que sus informes a los órganos creados en virtud de tratados se presenten dentro de los plazos. En cuanto al Relator Especial, el Gobierno del Iraq ha dicho muchas veces lo que opina de sus informes. Es de lamentar que el Sr. Stoel continúe prisionero de su hostilidad hacia el Iraq y siga aplicando un enfoque selectivo y parcial a la situación de los derechos humanos en el país. En cuanto a la idea de enviar observadores de los derechos humanos al Iraq, el Gobierno del Iraq la rechaza categóricamente puesto que constituye una injerencia inaceptable en sus asuntos internos.

10. En el inciso d) del párrafo 3 se insinúa que en el Iraq el poder judicial no es independiente, lo que no se corresponde en absoluto con la realidad. Además, no existe en el país ninguna ley que conceda la impunidad a personas que han cometido asesinatos.

11. Conviene señalar que los decretos, adoptados en circunstancias excepcionales, que prevén la aplicación de algunas penas y que se califican de crueles en el inciso e) del párrafo 3 fueron abolidos y que se ha informado de ello a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

12. En el inciso h) del mismo párrafo se pide al Iraq que cese de aplicar prácticas represivas contra los curdos en el norte. Es obligado preguntarse en relación con ello cómo puede el Gobierno central, que no dispone de ninguna administración militar o civil en esa región, cometer los actos de que se le acusa. Se hacen acusaciones semejantes en relación con las poblaciones de las regiones pantanosas del sur. El Gobierno del Iraq ha podido señalar ya que los trabajos efectuados en la región de los pantanos son proyectos preparados hace varios años por sociedades americanas, europeas y japonesas y que forman parte de un plan de explotación. Con estos proyectos la región aporta ahora una contribución preciosa al abastecimiento de la población iraquí con productos alimenticios.

13. En cuanto al inciso k) del párrafo 3, la delegación del Iraq reafirma la voluntad firme del Gobierno de actuar conforme al Memorando de entendimiento. Son los Estados Unidos y el Reino Unido los que obstaculizan la aplicación de sus disposiciones y quienes, por lo tanto, deben considerarse responsables de los padecimientos que continúa sufriendo el pueblo del Iraq. Los autores del proyecto guardan silencio, desde luego, sobre las actitudes de estos dos países y ni siquiera han considerado conveniente recordarles que el Memorando de entendimiento es un documento técnico que no debe politizarse de ningún modo. Además, el simple hecho de pedir al Iraq que aplique este instrumento demuestra el prejuicio manifiesto de los autores.

14. La promoción de los derechos humanos es un objetivo noble, pero cuando se convierte en instrumento de los mezquinos intereses políticos de algunos se corre el riesgo de que pierdan toda credibilidad las actividades de la comunidad internacional en esta esfera. Se está desarrollando un auténtico genocidio en el Iraq y los responsables son quienes mediante el proyecto de

resolución que se está examinando intentan mantener el embargo impuesto al pueblo del Iraq. ¿No constituye esto una violación de los derechos humanos? Por todos los motivos expuestos la delegación del Iraq hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de la Comisión para que voten contra el proyecto de resolución.

15. El Sr. RAZZOOOI (Observador de Kuwait) señala a la atención de los autores del proyecto de resolución un pequeño error: en el inciso a) del párrafo 4, en la versión inglesa, las palabras "fifthy-third" deberían sustituirse por "fifthy-fourth".

16. El orador expresa su satisfacción porque el proyecto menciona la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad en la que se pide al Iraq que ponga en libertad a los nacionales de Kuwait y de terceros Estados que pudiese tener todavía detenidos y recuerda que las Naciones Unidas se dotaron de mecanismos para que fuesen respetadas las disposiciones obligatorias adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Ha llegado ya el momento de que entren en acción estos mecanismos puesto que no se ha constatado ningún progreso desde hace seis años sobre la suerte de las personas desaparecidas. En este asunto el Iraq tiene una responsabilidad moral por haber invadido Kuwait y una responsabilidad jurídica derivada de las normas del derecho internacional. La Comisión, cuya vocación es defender los derechos humanos en el mundo, debe apoyar la causa justa de Kuwait y aprobar el proyecto de resolución que se examina.

17. El Sr. DE ICAZA (México) pide aclaraciones sobre el sentido de la palabra "Welcomes" del párrafo 1 de la versión inglesa que parece haber planteado problemas a los traductores. En francés este término se ha traducido por "Prend note avec intérêt" y en español por "Acoge con beneplácito". En la resolución 1996/72 la expresión utilizada era "Prend acte avec satisfaction". Se trata de dos nociones diferentes. Es cierto que la Comisión puede apreciar el trabajo del Relator Especial y expresarle agradecimiento pero, ¿cómo puede acoger con satisfacción un informe que presenta un cuadro tan negativo de la situación de los derechos humanos en un país?

18. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que no puede pronunciarse sobre este problema lingüístico y pide que la Secretaría vele para que el término inglés se traduzca correctamente en los distintos idiomas. Aparte de ello, el párrafo 1 contiene dos ideas: por una parte la Comisión toma nota con interés del informe presentado por el Relator Especial y, por otra parte, expresa su preocupación por el contenido de este informe que es precisamente la razón de ser del proyecto de resolución.

19. El Sr. DEMBRI (Argelia) insiste en el sentido de la intervención del representante de México y subraya que con demasiada frecuencia la Comisión no se limita a tomar acta de los informes presentados por los Relatores Especiales sino que expresa su satisfacción por algunos de ellos. Convendría evitar expresar preferencias mediante una fórmula que, en todo caso, puede obstaculizar la apreciación objetiva del trabajo realizado.

20. En lo relativo al fondo del proyecto de resolución, Argelia, miembro de la Liga Árabe, acoge con satisfacción el reconocimiento de Kuwait por el Iraq y el proceso de democratización que está en curso en el país. Quedan todavía algunas cuestiones en suspenso, especialmente la de los detenidos kuwaitíes, pero la mejor manera de resolverlas es continuar el diálogo. En esta perspectiva, Argelia no pone en duda el fondo del proyecto pero expresa su sorpresa porque en él no exista ninguna referencia, ni siquiera ligera, a los efectos del embargo en la situación de los derechos humanos cotidianos en el Iraq, especialmente la malnutrición y la falta de medicamentos. La delegación de Argelia pide que esta dimensión humanitaria se tenga en cuenta con miras a equilibrar el proyecto que se está examinando. La delegación expresa además algunas reservas sobre las disposiciones del inciso b) del párrafo 4.

21. Por todos estos motivos, Argelia se abstendrá si se procede a votación.

22. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) expone las repercusiones financieras del proyecto de resolución, según el cual el mandato del Relator Especial se prorrogaría un año más, e indica que en la sección 21 (Derechos Humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 está previsto un crédito de 155.400 dólares. Los recursos necesarios para el primer trimestre de 1998 correrían a cargo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

23. El Sr. ZAHRAN (Egipto) subraya que es preciso preservar la integridad territorial y la soberanía del Iraq pero que es indispensable que en todo el mundo se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido ese país. La comunidad internacional exige que el Iraq ponga en libertad a todos los prisioneros de Kuwait y dé a conocer el destino de las personas desaparecidas. Por otra parte, es preciso aplicar inmediatamente la resolución 986 (1995) sobre la compra de víveres y medicamentos a cambio de petróleo, puesto que los retrasos atentan contra los derechos fundamentales del pueblo del Iraq consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

24. Egipto, como otros países, considera que las medidas inéditas previstas en el inciso b) del párrafo 4, que no se corresponden con las prerrogativas de la Comisión y precisan del consentimiento del país afectado, podrían tener consecuencias políticas graves. Por consiguiente, Egipto se abstendrá si se procede a votar el proyecto de resolución.

25. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.95.

26. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Egipto.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea, Irlanda, Italia, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zaire.

Abstenciones: Argelia, Angola, Bangladesh, Benin, Bhután, Cabo Verde, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Uganda, Zimbabwe.

27. Por 31 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.95.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.92 (Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias)

28. La Sra. PENNEGÅRD (Observadora de Suecia), presenta el proyecto de resolución y lee las modificaciones que los autores han acordado introducir. En primer lugar, se decidió añadir al final del primer párrafo del preámbulo el elemento de frase: "así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,", trasladado del principio del segundo párrafo. El segundo párrafo dice ahora:

"Teniendo en cuenta el marco jurídico del mandato del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con inclusión de las enunciadas en su resolución 1992/72 de 5 de marzo de 1992 y en la resolución 47/136 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992,"

El párrafo 7 de ha modificado del modo siguiente:

"Toma nota del importante papel que ha desempeñado el Relator Especial con su labor en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y le invita a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo las observaciones de todos los interesados y recabando las opiniones y las observaciones de los gobiernos para poder actuar eficazmente sobre la base de la información fidedigna que le sea presentada y adoptar las medidas de seguimiento que se deriven de las comunicaciones y las visitas a los países;"

29. Los autores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin proceder a votación.

30. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Letonia, Venezuela, Noruega y Nueva Zelanda se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución.

31. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia) indica que la delegación rusa se asocia al consenso sobre el proyecto de resolución que se está examinando. Sin embargo, desea formular algunas observaciones referentes al Relator Especial para que, por una parte, vele para no excederse del marco de su mandato y, por otra parte, para que no interprete selectivamente las disposiciones de las resoluciones de la Comisión, especialmente de la resolución 1996/62 sobre la toma de rehenes, aprobada sin proceder a votación por la Comisión por iniciativa de Rusia. En el párrafo 5 de aquella

resolución, la Comisión insta a todos los relatores especiales y grupos de trabajo temáticos a que traten, si procede, la cuestión de las consecuencias de la toma de rehenes en sus próximos informes a la Comisión. Sin embargo, a pesar de las peticiones reiteradas de la Federación de Rusia, el Relator Especial no hace mención de esta resolución ni en el informe que presentó al quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General ni en el informe que la Comisión está examinando. Esta actitud perjudica la credibilidad del Relator Especial y dificulta la cooperación. La Federación de Rusia tendrá cuenta de ello en la continuación de los trabajos sobre esta cuestión importante.

32. Queda aprobado sin proceder a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.92 en su forma verbalmente modificada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.94 (Los derechos humanos en Cuba)

33. La Sra. RUBIN (Estados Unidos) presenta el proyecto de resolución y señala dos modificaciones de forma. En el segundo párrafo del preámbulo, las palabras "Tomando nota" deben sustituirse por "Recordando igualmente", y en el párrafo 6 del texto inglés debe suprimirse la coma después de las palabras "Special rapporteur".

34. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba no ha señalado ninguna mejora y ha pedido que se investigue a fondo el incidente de febrero de 1996 en el cual dos aviones civiles fueron derribados. El régimen continúa denegando a la población las libertades fundamentales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los militantes de la democracia y de los derechos humanos continúan siendo objeto de amenazas y de actos de hostigamiento e intimidación. Cuba es el único país del hemisferio occidental que rechaza la democracia, los derechos humanos y el liberalismo económico. El Gobierno de Cuba va a contracorriente de la historia e intenta controlar todos los canales de información sea cual fuere su origen, interfiere las emisiones extranjeras y confisca las computadoras para impedir el acceso a la Internet. Esta desconfianza con todo lo relativo a la información se confirma con la negativa constante de las autoridades de Cuba a autorizar al Relator Especial a visitar el país, como ha pedido la Comisión desde hace mucho tiempo.

35. El pueblo de Cuba quiere gozar de los derechos cívicos y de la democracia, expresar libremente sus opiniones, ejercer su derecho a la libertad de religión y organizarse en los lugares de trabajo sin injerencia del Gobierno. El pueblo de Cuba aspira a una vida digna en el marco de una economía libre. Por desgracia, todos estos derechos fundamentales son denegados sistemáticamente. El proyecto de resolución tiene por objeto comunicar sin ambigüedades al Gobierno de Cuba que debe cumplir sus obligaciones.

36. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) señala que Noruega, Finlandia, los Países Bajos, Francia, Luxemburgo, Portugal y Suiza se han convertido en patrocinadores del proyecto.

37. El Sr. LI Baodong (China) dice que el proyecto de resolución no tiene ninguna relación con el mandato de la Comisión, que consiste en proteger y promover los derechos humanos y por ello debe rechazarse. Algunas grandes Potencias aprovechan su posición de fuerza para imponer su voluntad a países pequeños. Las sanciones políticas y económicas aplicadas contra Cuba causan sufrimientos indecibles a la población; no es, pues, el Gobierno cubano a quien debe condenar la Comisión sino a los responsables de esta situación. Por todos estos motivos la delegación de China votará contra el proyecto de resolución.

38. La Sra. GHOSE (India) señala que el proyecto de resolución sobre Cuba se somete a la Comisión desde hace años sin que se haya conseguido ningún progreso. Quizás haya llegado el momento de reconocer que esta manera de abordar un problema que en definitiva es bilateral lo único que hace es envenenar las cosas y que se impone un reexamen de los métodos de la Comisión.

39. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que en la base del proyecto de resolución hay dos problemas bilaterales que sólo pueden resolverse mediante el diálogo. Es absolutamente necesario superar algunos acontecimientos coyunturales y mirar hacia el futuro. Sin embargo el texto propuesto no favorece por su mismo carácter el buen entendimiento entre Cuba y los Estados Unidos. Por consiguiente la delegación de Argelia expresa graves reservas sobre el proyecto.

40. El Sr. TARMIDZI (Indonesia) se une a los puntos de vista expresados por Argelia y la India.

41. La Sra. HERTZ CADIZ (Chile) dice que su delegación continúa preocupada por la situación de los derechos humanos en Cuba y tiene intención de votar a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, la oradora dice que este proyecto contiene elementos que la Comisión ya había tratado en 1996 y que no es preciso reiterar en el presente año. Por otra parte la politización creciente que caracteriza el examen del proyecto de resolución es preocupante puesto que introduce consideraciones ideológicas que no sirven en nada a la causa de los derechos humanos. La delegación de Chile que ya formuló graves reservas en el período de sesiones precedente sobre el modo de abordar esta cuestión invita a la Comisión a adoptar un método que facilite más la aplicación efectiva de sus resoluciones.

42. El Sr. AMAT FORES (Cuba) dice que un año tras otro la Comisión tiene que examinar un proyecto de resolución que, con el pretexto de defender los derechos humanos, sirve en realidad los intereses del Gobierno de los Estados Unidos y se integra completamente en la política hostil y agresiva que este país practica contra Cuba desde hace 37 años.

43. Nadie ignora que para conseguir el número de votos necesarios para su proyecto de resolución Washington ejerce un chantaje sistemático con numerosos gobiernos. Por su parte, el pueblo y el Gobierno de Cuba continuarán perfeccionando su sociedad y su democracia y escribirán su historia con valor y dignidad.

44. Sin embargo, el Gobierno de Cuba está siempre dispuesto a entablar el diálogo y a cooperar sobre una base de igualdad con todos quienes respetan la soberanía y la independencia de Cuba, al contrario del Relator Especial y de los patrocinadores del proyecto de resolución. La delegación de Cuba invita a todos los miembros que conocen la realidad de Cuba a votar en contra.

45. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) presenta las repercusiones financieras del proyecto de resolución según el cual se prorrogará un año más el mandato del Relator Especial. A este fin se ha reservado una partida de 45.000 dólares en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Los recursos necesarios para el primer trimestre de 1998 estarán incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

46. A petición del representante de Cuba se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.94 en su forma modificada verbalmente.

47. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Reino Unido.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Uruguay.

Votos en contra: Belarús, Bhután, China, Cuba, India, Indonesia, Sudáfrica, Uganda, Zaire, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guinea, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República Dominicana, Sri Lanka, Ucrania.

48. Por 19 votos contra 10 y 24 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.94, en su forma verbalmente modificada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.96 (Situación de los derechos humanos en Timor Oriental)

49. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y otros patrocinadores y dice que la situación de los derechos humanos en Timor Oriental continúa siendo un tema de gran preocupación. Esta situación ha sido tratada en varios informes presentados a la Comisión que constatan múltiples violaciones (torturas, ejecuciones sumarias, etc.). La Comisión en su período de sesiones anterior había aprobado una declaración del Presidente que contenía varias medidas concretas encaminadas a mejorar la situación, especialmente el envío de un relator especial en aquella provincia, la

conclusión de un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de ejecutar un proyecto de asistencia técnica y la asignación a la oficina del PNUD en Yakarta de un funcionario del Centro de Derechos Humanos que podría visitar la provincia. Por desgracia durante el año pasado no ha habido progresos en la ejecución de los compromisos contraídos por Indonesia. Además, la delegación de Indonesia se ha mostrado poco dispuesta a tratar el problema. Por consiguiente, los patrocinadores no han tenido más remedio que presentar ese proyecto de resolución. Cabe subrayar en relación con ello que únicamente piden el cumplimiento de los compromisos contraídos en la declaración del Presidente. Esperan que el proyecto de resolución sea aprobado sin proceder a votación.

50. La Sra. KLEIN (Secretaría de la Comisión) anuncia que Hungría, Liechtenstein, la República Checa, Eslovaquia, Estonia, Brasil, los Estados Unidos y Bulgaria se han convertido en patrocinadores.

51. La Sra. GHOSE (India) agradece a los Estados miembros de la Unión Europea que patrocinan el proyecto de resolución haberle facilitado la posibilidad de participar en lo que ella considera un debate sobre política exterior. La oradora ha observado que de los 14 proyectos de resolución que la Comisión ha debatido sobre la situación en determinados países, 10 han sido presentados por los Estados miembros de la Unión Europea y todos se refieren a países en desarrollo. Cabe preguntarse si tienen alguna utilidad. Por otra parte, tres Estados han decidido no cooperar más con la Comisión y han afirmado su voluntad de continuar colaborando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

52. En sus tres últimos períodos de sesiones la Comisión aprobó por consenso declaraciones del Presidente sobre la cuestión de los derechos humanos en Timor Oriental. El Gobierno de Indonesia ha declarado que está dispuesto a cumplir sus compromisos y a cooperar con todos los mecanismos de derechos humanos. Este Gobierno ha adoptado medidas para aplicar el memorando de entendimiento sobre la cooperación técnica que concertó con el Centro de Derechos Humanos en octubre de 1994 y está en curso de negociación un memorando de acuerdo. Además, las autoridades indonesias aplican actualmente una política de transparencia a Timor Oriental, que a partir de ahora está abierto a los representantes de los gobiernos que deseen visitarlo.

53. Hay que reconocer por consiguiente que la cuestión considerada es esencialmente política, aunque contenga algunos aspectos relativos a los derechos humanos. Lo cierto es que algunas antiguas Potencias coloniales quieren continuar ejerciendo su jurisdicción sobre países que dejaron de ser colonias suyas.

54. En concreto, sería más oportuno que el Representante personal del Secretario General que visitó Timor Oriental en marzo siguiera ofreciendo sus buenos oficios para conseguir un arreglo justo y global de la cuestión. La delegación de la India, convencida de que el proyecto actual no puede contribuir a una solución, votará en contra.

55. El Sr. TARMIDZI (Indonesia) considera que el proyecto de resolución que se examina es con toda evidencia de carácter político. Antes del período de sesiones y en el transcurso de los debates se formularon acusaciones sin fundamento contra Indonesia y sus fuerzas armadas, relativas concretamente a actos de brutalidad supuestamente cometidos contra detenidos. Sin duda no es una coincidencia que Ramos Horta haya preparado una declaración que se leyó ante la Comisión y en la que acusó a las fuerzas armadas indonesias de cometer las mismas atrocidades que intentó demostrar mediante fotografías trucadas.

56. En el mismo orden de ideas, la preocupación demostrada por los patrocinadores del proyecto de resolución sobre la pretendida agravación de la situación de los derechos humanos en Timor Oriental se funda en una mala interpretación de la situación en la provincia. En realidad, es Ramos Horta quien declaró que era partidario de organizar manifestaciones más violentas que llamaran la atención de la comunidad internacional. De hecho estas manifestaciones violentas tienen lugar cuando personalidades extranjeras visitan Timor Oriental y la delegación indonesia se pregunta si la comunidad internacional desea realmente avalar este tipo de violencias organizadas de modo deliberado.

57. La política del Gobierno de Indonesia estipula que las fuerzas de seguridad no deben recurrir nunca a prácticas como la tortura, no solamente porque esto afectaría su credibilidad sino también porque provocaría más violencias.

58. Por otra parte, la afirmación de los patrocinadores del proyecto de resolución según la cual el Gobierno de Indonesia no cumplió los compromisos contraídos en la declaración del Presidente en el 52º período de sesiones de la Comisión también carece de todo fundamento. Además, se admite generalmente que las invitaciones dirigidas a los mecanismos especiales de la Comisión son prerrogativa del gobierno interesado y en el caso presente, el Gobierno de Indonesia se ha negado a invitar al Relator Especial sobre la tortura simplemente porque ya había visitado el país en 1991.

59. Los patrocinadores afirman igualmente que Indonesia favorece los enfrentamientos en perjuicio de la cooperación. Sin embargo, son los Estados miembros de la Unión Europea quienes abandonaron el proceder cortés que habían seguido en anteriores años y quienes han situado a Indonesia ante un hecho consumado sin ninguna consulta o proposición previa. Después propusieron a la delegación de Indonesia el nuevo proyecto de declaración del Presidente que rechazamos. Un país amigo de Indonesia ofreció entonces sus buenos oficios para encontrar un compromiso aceptable para la Unión Europea e Indonesia, pero esta tentativa resultó infructuosa, pues los patrocinadores consideraron que la propuesta en cuestión no iba lo bastante lejos.

60. El Gobierno de Indonesia ha cooperado cabalmente y ha demostrado mucha flexibilidad en el marco de la aplicación del acuerdo de cooperación técnica convenido con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos. Por otra parte, el representante de Indonesia subraya que el Memorando de entendimiento sobre cooperación técnica

firmado con el Centro de Derechos Humanos se preparó por iniciativa del Gobierno de Indonesia. Además se decidió, desde la visita del Alto Comisionado a Indonesia en diciembre de 1995, que el Memorando de entendimiento se convirtiera en un Memorando de acuerdo. Un mes antes del período de sesiones en curso el Gobierno de Indonesia presentó una contrapropuesta al proyecto de memorando de acuerdo preparado por el Centro con miras a acelerar su aplicación. Hasta el momento actual Indonesia no ha recibido respuesta del Centro. Parece ser que el proyecto en cuestión ha caído en manos de terceras partes, las cuales desearían vincular las funciones de cooperación técnica y de vigilancia de los derechos humanos. Por consiguiente, el Gobierno de Indonesia y el representante de la Oficina del Alto Comisionado han decidido aplazar las negociaciones hasta una fecha más oportuna.

61. La delegación de Indonesia rechaza igualmente el proyecto de resolución porque conculca los principios fundamentales acordados en la Declaración y Programa de Acción de Viena, entre otras cosas los principios de objetividad, no selectividad e imparcialidad en el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Además, la aprobación de un proyecto de resolución tan subjetivo y tan político podría obstaculizar las iniciativas del nuevo Secretario General, que se ha comprometido a ejercer sus buenos oficios a fin de lograr un arreglo justo y global de la cuestión de Timor Oriental. El Gobierno de Indonesia considera que un proyecto de resolución cuyo único objetivo es ejercer presión sobre un Estado miembro no puede contribuir nunca a una evolución positiva en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos. La delegación de Indonesia espera que los miembros de la Comisión demostrarán prudencia y rechazarán este proyecto de resolución.

62. El Sr. ZAHARAN (Egipto) dice que la delegación de Egipto, que participó en las tentativas tendientes a que se aprobara por consenso una declaración del Presidente sobre la cuestión de Timor Oriental, rechaza la utilización de la Comisión por fines políticos y se niega a que la cuestión de los derechos humanos se utilice como pretexto para la injerencia en los asuntos interiores de un Estado. Egipto apoya la iniciativa del Secretario General que ha nombrado a un Representante personal para Timor Oriental, acoge con agrado las iniciativas perseverantes del Gobierno de Indonesia y le alienta a proseguir el diálogo con las partes interesadas. Por todos estos motivos hubiese sido mejor evitar presentar un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental. Si se procede a votación la delegación egipcia votará en contra.

63. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) constata que una vez más un país asiático se convierte en víctima y que la impresión dominante es la de un "déjà vu". La aprobación de un proyecto de resolución tan carente de objetividad perjudicaría el fin buscado. Además, las explicaciones de la delegación de Indonesia son satisfactorias. Por ello, la delegación de Bangladesh votará en contra del proyecto de resolución.

64. El Sr. DEMBRI (Argelia) constata que se ha apoderado de la sesión un cierto malestar. La Comisión esperaba una declaración del Presidente sobre la situación en Timor Oriental pero ahora está examinando un proyecto de

resolución sobre la cuestión sin que se hayan celebrado consultas abiertas. Hubiese sido preferible aprobar una gestión de mayor consenso y es de esperar que la Comisión no se convierta en una máquina de guerra contra el Tercer Mundo. Por otra parte la situación es muy contradictoria, ya que el Secretario General está desarrollando esfuerzos considerables para ocuparse de esa cuestión y que el Gobierno de Indonesia ha adoptado compromisos para todo el año 1997. Sin embargo, el proyecto de resolución se presentó en abril sin esperar que finalizara este período. La delegación de Argelia teme que la aprobación del proyecto de resolución haga todavía más difícil la tarea del Secretario General y de su representante personal y pregunta si no sería posible retirar el texto y proceder a consultas más amplias a fin de llegar a una declaración del Presidente que pudiese aprobarse por consenso.

65. El Sr. AKRAM (Pakistán) apoya la proposición de la delegación de Argelia y pide a los autores del proyecto de resolución que hagan un último esfuerzo para intentar conseguir un acuerdo sobre una declaración del Presidente.

66. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que durante el período de sesiones, como durante los anteriores períodos de sesiones de la Comisión, hubo debates entre las delegaciones de los Estados miembros de la Unión Europea y la delegación de Indonesia pero que el Embajador de Indonesia ha indicado que no era posible llegar a un acuerdo. Por consiguiente, los Estados miembros de la Unión Europea se han visto obligados a presentar un proyecto de resolución. La Unión Europea continúa dispuesta a debatir la posibilidad de una declaración del Presidente, siempre que constituya un progreso en relación con la declaración del Presidente hecha en el 52º período de sesiones de la Comisión.

67. El Sr. HAMIDON ALI (Malasia) considera que únicamente la cooperación y el diálogo pueden hacer progresar la causa de los derechos humanos y que el proyecto de resolución presentado por la Unión Europea tendría por consecuencia contrariar las iniciativas de Indonesia y del Centro de Derechos Humanos. Además, la delegación de Malasia constata que el Gobierno de Indonesia siempre ha cooperado con los mecanismos de la Comisión y, por consiguiente, anuncia su intención de votar contra el proyecto de resolución.

68. El Sr. HWANG (República de Corea) acoge con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno de Indonesia para mejorar la situación de los derechos humanos en Timor Oriental. La delegación de la República de Corea hubiese esperado que la Comisión llegara a un consenso sobre una declaración del Presidente, puesto que en materia de derechos humanos solamente el diálogo da frutos. Al no ser esto posible Corea se abstendrá si se procede a votación.

69. La Sra. BAUTISTA (Filipinas) dice que la delegación filipina tiene por principio abstenerse sistemáticamente cuando se aprueban proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en uno u otro país puesto que una iniciativa de este tipo sólo consigue politizar los trabajos de la Comisión. Sin embargo, habida cuenta de los esfuerzos importantes realizados por el Gobierno de Indonesia y de los buenos oficios ofrecidos por el Representante personal del Secretario General, votará en contra del proyecto de resolución.

70. A petición del representante de Indonesia, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.96.

71. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la India.

Votos a favor: Alemania, Angola, Austria, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Mozambique, Países Bajos, República Checa, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Votos en contra: Bangladesh, Bhután, China, Cuba, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Zimbabwe.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Belarús, Benin, Chile, Colombia, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Japón, Malí, México, Nicaragua, República de Corea, Sudáfrica, Uganda, Zaire.

72. Por 20 votos contra 14 y 18 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.96.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.